Palmas del Socorro – Santander, 27 de diciembre de 2023

COMUNICACIÓN DE SELECCIÓN Y ACEPTACION PROPUESTA No. 119 de 2023
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 038-2023

Señores
SUPERMERCADO TODO MENOS SAS
NIT. 901318708-0
RL. NELLY LUENGAS GRANADOS
C.C. 37.625.425 Puente nacional
Calle 12 15-59
nelugra@hotmail.com
3182433793

REFERENCIA: ACEPTACIÓN PROPUESTA PRESENTADA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA, No. **MC-038-2023,** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SINDICAL 2023"**

Cordial Saludo,

En atención al asunto, me permito informarles NELLY LUENGAS GRANADOS identificada con cedula de ciudadania No 37.625.435 de Puente Nacional, en calidad de Representante Legal de la SUPERMERCADO TODO MENOS SAS., NIT. 901318708-0, que su oferta presentada el dia Veintidos (22) del mes de diciembre del 2023, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el MUNICIPIO de **PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER,** para desarrollar el siguiente objeto contractual: **"ADQUISICIÓN DE ESTÍMULOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SINDICAL 2023".**

El plazo para la ejecución del contrato a celebrar será de UN (01) DÍA, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del Acta de Inicio.

VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($ 7,823,335,00)**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: De acuerdo a la propuesta económica presentada por el oferente comprende:

CANT	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
13	INCENTIVO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS CONFORME A LA FICHA TÉCNICA	$ 601,795.00	$ 7,823,335.00

FICHA TÉCNICA

CANT	DETALLE	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	ACEITE DE SOYA X 5000 ML	$ 49,628.00	$ 49,628.00
1	PONQUÉ TAJADO	$ 14,378.00	$ 14,378.00
1	GALLETA DE SODA SALADA 3 TACOS	$ 11,912.00	$ 11,912.00
1	CHOCOLATE VAINILLA X 500 GRAMOS	$ 14,385.00	$ 14,385.00
4	PANELA 500 GRAMOS	$ 3,391.00	$ 13,564.00
1	BOTELLA DE APERITIVO NAVIDEÑO	$ 33,483.00	$ 33,483.00
1	PAQUETE DE MASMELO X	$ 5,035.00	$ 5,035.00
1	QUESO DOBLE CREMA X500 GRAMOS	$ 21,160.00	$ 21,160.00
1	SALCHICHA X 250 GR	$ 30,483.00	$ 30,483.00
1	AZÚCAR MORENA X 2.5 GRAMOS	$ 15,817.00	$ 15,817.00
1	PASTA ESPAGUETI X 1000	$ 8,898.00	$ 8,898.00
1	ARROZ X 5000 GRAMOS	$ 30,976.00	$ 30,976.00
1	AREQUIPE 200 GRAMOS	$ 8,700.00	$ 8,700.00
6	LECHE ENTERA X 1100 ML PAQUETE	$ 9,525.00	$ 57,150.00
4	MARGARINA DE COCINA BARRA DE 125 GR	$ 2,946.00	$ 11,784.00
3	LATA DE LOMITOS DE ATÚN EN AGUA	$ 13,393.00	$ 40,179.00
1	HARINA DE MAÍZ BLANCA PARA AREPA X 1000 GR	$ 5,206.00	$ 5,206.00
1	GALLETA NAVIDEÑAS X 240 GRAMOS	$ 13,803.00	$ 13,803.00
1	GARRAFA SUAVIZANTE DE TELAS FRAGANCIA FRESCA PRIMAVERA X 1000 ML PROMOCIÓN 2X 1	$ 20,098.00	$ 20,098.00
1	DETERGENTE EN POLVO 3.5 KG	$ 44,833.00	$ 44,833.00
1	JABÓN LAVA LOZA LIQUIDO BOTELLA X 1000 ML	$ 13,145.00	$ 13,145.00

1	PAPEL HIGIÉNICO BLANCO ACOLCHADO TRIPLE HOJA X 4 UNIDADES	$ 12,803.00	$ 12,803.00
1	PAQUETE DE MANI Y PASAS X 180 GRAMOS	$ 8,213.00	$ 8,213.00
1	LATA DE DURAZNOS EN ALMÍBAR X 822 GRAMOS	$ 13,008.00	$ 13,008.00
1	CAJA DE GELATINA PROMO TRES SABORES	$ 6,569.00	$ 6,569.00
1	MERMELADA DE MORA O FRESA X 200 GRAMOS	$ 5,918.00	$ 5,918.00
1	CREMA DE LECHE X 186 ECONOPAC	$ 9,549.00	$ 9,549.00
1	LECHE CONDENSADA X 320 GRAMOS ECONOPAC	$ 13,255.00	$ 13,255.00
1	MAÍZ PIRA X 460 GRAMOS	$ 3,418.00	$ 3,418.00
1	JABÓN AZUL X 3 X 900 GRAMOS	$ 10,022.00	$ 10,022.00
1	PAQUETE GIGANTE MIXTO 450 GR	$ 16,748.00	$ 16,748.00
1	CAJA DE COLACIONES NAVIDEÑAS X 240 GRAMOS	$ 8,049.00	$ 8,049.00
1	CAFÉ MOLIDO PREMIUM X 500 GRAMOS	$ 29,626.00	$ 29,626.00
TOTAL			**$ 601,795.00**

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará al contratista en pesos colombianos, el pago se realizará mediante un Único pago al finalizar la ejecución a cabalidad del contrato, el pago se efectuará previa entrega de los informes de las actividades por parte del CONTRATISTA de conformidad a las actuaciones realizadas en atención a las obligaciones adquiridas con el MUNICIPIO, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. La factura se cancelará dentro de los cinco (05) días siguientes a su presentación y estará sujeta al flujo de caja semanal de la Tesoreria Municipal.

Las facturas deben estar acompañadas de las copias legibles de los pagos efectuados a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término mencionado no empezará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará al contratista el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

Todos los documentos para el pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Alcalde Municipal de PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER.

SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el manual de contratación de la entidad, por intermedio de la secretaria General y de Gobierno.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.
- Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados.
- Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
- Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Entregar tanto en calidad, en cantidad los bienes y demás elementos objeto del contrato.
- Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
- Hacer la entrega de los productos dentro del tiempo pactado de acuerdo a la cantidad, especificaciones y calidad, solicitada por la entidad en el presente proceso.
- Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los bienes como en el tiempo de entrega.
- Reponer cualquier elemento o producto que esté dañado, vencido, deteriorado o incompleto.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- El sitio de entrega deberá ser considerado por el proponente ya que el costo de la entrega y transporte se entiende incluido en el valor de la propuesta, y serán asumidos por el contratista.
- Acatar las instrucciones del supervisor del contrato.
- Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.
- Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
- Allegar en la propuesta la totalidad de documentación exigida por la entidad, en relación al equipo, vehículos y personal requerido para la ejecución del objeto contractual.
- El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.
- El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato.

- Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual.
- Disponer del tiempo para la recepción de los productos en condiciones óptimas de calidad, y asimismo disponer las instalaciones para el almacenamiento de los mismos.
- Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato.
- Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada
- Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.

CLAUSULAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN.

A. **MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO. -** Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales clasificadas previamente por el jefe de la entidad de conformidad con el informe del interventor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional o adición al contrato, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional o las adiciones no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el documento respectivo, pero para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del MUNICIPIO y prórroga de la garantía.

B. **CADUCIDAD. - EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el CONTRATISTA incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará siguiendo el procedimiento administrativo sancionatorio de la ley 1474 de 2011, por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la Ley.

C. **CESIÓN. - El CONTRATISTA** no podrá ceder en forma parcial o total el presente contrato, sin previa y expresa autorización escrita del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 43, inciso 3 de la Ley 80 de 1993.

D. **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. -** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993.

E. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA -** En caso de incumplimiento total o parcial, doloso o culposo por parte del CONTRATISTA, este pagara al MUNICIPIO a título de pena una suma equivalente al 10% del valor fiscal del contrato que se imputará con indemnización parcial, pero definitiva, por los perjuicios que reciba el MUNICIPIO, a causa del incumplimiento y se hará efectiva por este directamente de las garantías prestadas o por jurisdicción coactiva. (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria. Art. 17, lit. b) de la L. 80/93).

F. **CLAUSULA DE PRINCIPIOS -** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como los referidos en las normas que regulan las conductas de los servidores públicos, las reglas de interpretación, modificación unilateral consagrada en el estatuto general de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

G. **SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno Municipal, o quien se designe.

H. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas **oportunamente** o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

I. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** De conformidad con el artículo 94 literal d de la Ley 1474 de 2011, la comunicación escrita de aceptación de la oferta y la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

J. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** En virtud de los fines de la entidad será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. Igualmente es obligación del contratista de mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

K. **GARANTÍAS EXIGIDAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del decreto 1082 de 2015, La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el SECOP.

WILLIAM FERNELL MACIAS BLANCO
Secretario de Obras Publicas y Planeación
Delegatario funciones del Alcalde Municipal
Resolución No. 230 de 2023

Responsables de:	***Nombre***	***Firma***
Vo.Bo especificaciones técnicas y precios del mercado:	*Silvia Luz Pinto Barrera - Secretaria General y de Gobierno*	
Vo.Bo fuente de financiación y aspectos financieros	Herley Paola Ardila Vanegas- Tesorera Municipal	
Vo. Bo Revisión aspectos jurídicos	*Alterius Estudio Jurídico-HMCM*	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		